



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO N° 029

Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que el 6 de septiembre de 2012 se sancionó la Ley Departamental N° 028 el cual define la estructura organizacional y la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Que el numeral 2) del párrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que el artículo 17 numeral 21) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, aprobado por Resolución Administrativa Departamental de Oruro No. 166/2013, establece los derechos de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro. A su vez, el inciso e) del artículo 18 del cuerpo legal citado, prevé que entre los beneficios de los servidores públicos del GADORU se encuentra el de recibir premios y estímulos por eficiencia y servicios distinguidos, en función a las políticas y normas que dispone la institución.

Que el régimen de vacaciones, comisiones, licencias y suplencias de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, fueron establecidas por Resolución Administrativa Departamental, en consecuencia, en la inteligencia del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, es razonable sostener que un instrumento legal de mayor jerarquía a la Resolución Administrativa pueda hacer modulaciones y establecer permisiones especiales sobre los asuntos que competen al órgano ejecutivo y que no son objeto de reserva de ley, por tanto:

EN CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO DECRETA:

Artículo Único.-

Se otorga licencia excepcional a los diez (10) servidores públicos que se detallan en lista adjunta a la presente resolución que en anexo forma parte indisoluble de la misma, por un lapso de cuatro (4) días hábiles continuos con goce de haberes; como una medida para incentivar la puntualidad de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.-

Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Departamental de Oruro.

Es dado en instalaciones del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2016.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

M.Sc.Ing. Magin Herrera López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**

Lic. Carla Verónica Vásquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS**

Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

Ing. Cintya Bárbara Guzmán Villarroel
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
OBRAS PÚBLICAS**

M.Sc.Ing. Lizeth Andrea Marques Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

M.Sc.Ing. Alejandra Barrios Pacheco
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
MINERIA Y METALURGIA**

Porfirio Soto Pinedo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE, AGUA Y MADRE TIERRA**

Dr. Raul Milton Rojas Segales
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
CULTURA Y TURISMO**

Ing. Eddy Vacarreza Magne
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**